



Resolución Jefatural N° 00220-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta Nro. 007-2023-HRHH de fecha 20 de diciembre de 2023, el Memorando Nro. 00268-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, de la Dirección Ejecutiva, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe Nro. 00603-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2023, y el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el SINATPSI de fecha 28 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de fecha 28 de junio de 2022; señala entre uno de sus acuerdos, el de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



“otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal (...);

Que, en el Convenio Colectivo 2023-2024, suscrito entre la entidad y el SINATPSI, no se ha pronunciado respecto a alguna modificación de dicho acuerdo, respecto al tiempo de licencia sin goce de haber que puede tener un servidor sindicalizado de la entidad, siendo así, se entiende que dicho acuerdo es de carácter permanente y debe continuar en vigencia, respetándose el plazo acordado de **1 año dentro del año fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 Convenio Colectivo, de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva (...) *“17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.”*

Que, mediante Carta Nro. 007-2023-HRHH de fecha 20 de diciembre de 2023, el servidor Hugo Rodolfo Huamán Huamaní, Profesional especialista en gestión de proyectos de riego tecnificado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado-SUGER de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; solicita acogerse al Convenio Colectivo suscrito entre la entidad y el SINATPSI, respecto al otorgamiento de una licencia sin goce de haber por un período de ciento ochenta y dos (182) días calendario, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. 0268-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva emite conformidad a la solicitud de Licencia sin goce de haber presentada por el servidor;

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la licencia solicitada; está conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, el servidor cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Nro. 027-2020-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Profesional especialista en gestión de proyectos de riego tecnificado en la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado, desde el 29 de octubre de 2020 a la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor **Hugo Rodolfo Huamán Huamaní**, Profesional especialista en gestión de proyectos de riego tecnificado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado del Programa Subsectorial de Irrigaciones, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, por ciento ochenta y dos (182) días calendario, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2024, conforme los fundamentos señalados.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«JALCANTARA»

**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**